



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
 Barrio las Americas
 Isnos- Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-231221-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 09:07:08
 Enviar a: WILMAN ALEXANDER PASAJE
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**
 NIT/CC: 1084252275
 No.: 110-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 262 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 85
 Línea Nat: 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C
 Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 1000

Envío: RN754091026CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 WILMAN ALEXANDER PASAJE
 PASAJE
 Dirección: BARRIO LAS AMERICAS

Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS_JSA

Departamento: HUILA

Código Postal: 1000

Fecha Pre-Admisión:
 08/05/2017 16:00:18

Min. Transporte Lic de carga 0007200 del 20/05/17
 Min. TIC Res Masajista Express 001857 del 08/05/17

N ALEXANDER PASAJE PASAJE
 is Americas
 uila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-231221-4100

Fecha: 2017-05-08 09:07:08

Enviar a: WILMAN ALEXANDER PASAJE

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**
 NIT/CC: 1084252275
 No.: 110-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 262 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado
			<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D	Fecha 2: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. <input type="text"/>		C.C. <input type="text"/>	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



472
4016
015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
PO-NEIVA
7823053
Centro Operativo :
Orden de servicio:

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2-Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
Referencia:
Ciudad: NEIVA - HUILA
Fecha Pre-Admisión: 09/05/2017 16:00:18

Nombre/ Razón Social: WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
Dirección: BARRIO LAS AMERICAS
Tel:
Ciudad: SAN JOSE DE ISINOS
Teléfono: 8604700
Depto: HUILA
MTC: CTI: 189999239
Código Postal:
Código Operativo: 4015000

Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Valor Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada

CTC Cerrado
NT No contactado
FA Fallado
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega:

Distribuidor:

c.c.

Gestión de entrega:

Tel:

Hora:

40150004016015RN754091026CO

40150004016015RN754091026CO

PO-NEIVA
4015
000



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



25

WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
Calle 9 No 30A-27 Neiva

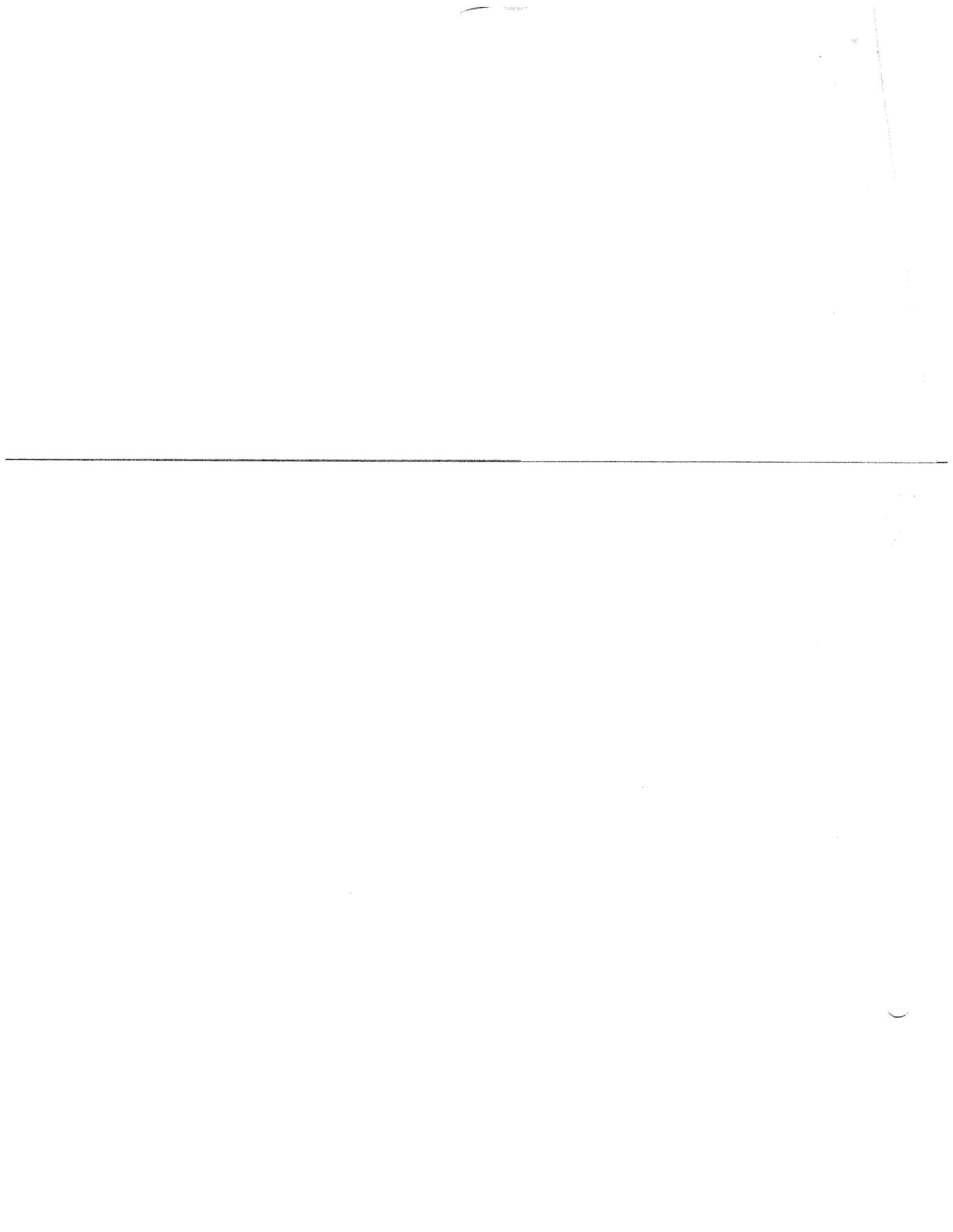
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-264872-4100

Fecha: 2017-05-23 12:08:50
Enviar a: WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
NIT/CC: 1084252275
Radicado: 110-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 262 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN765279172CO

I-20000

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
WILMAN ALEXANDER PASAJE
PASAJE
Dirección: CALLE 9 N° 30A-27
Ciudad: NEIVA_HUILA

Señor
WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
Calle 9 No 30A-27 Neiva

2017-05-23 12:08:50

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-264872-
4100
Fecha: 2017-05-23 12:08:50
Enviar a: WILMAN ALEXANDER PASAJE
PASAJE
No. Folios: 1

Departamento: HUILA
Código Postal: 410004501
Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 16:15:50
Min. Transporte Lic. de carga 0030200 del 20/05/2011
Min. TIC Res. Masajera Express 004657 del 03/03/2010

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**
NIT/CC: 1084252275
Radicado: 110-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 262 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472

4015
480

Destinatario en traslado
Cofa Sindy Ramirez (caso)
res conte en la direccion (caso)
Nonyo de (pues) ya no

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. NEIVA
Origen de servicio: 7733449
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2 Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE MITIC. CT. It: 89999239
Referencia: Teléfono: 8604700
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015510

Nombre/Razón Social: WILMAN ALEXANDER PASAJE F. ASAJE
Dirección: CALLE 9 N° 30A-27
Tel: Código Postal: 410004501
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
Código Operativo: 4015480

Dice Contener: SINDY RAMIROZ
Observaciones del cliente: CASO WILMAN ALEXANDER PASAJE F. ASAJE
PRESTO BLOQUE 0863

Valor Fisico (grs): 200
Peso Volumetrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado (grs): 30
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Destinatario: Remitente

40155104015480R765279172CO
www.77.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co



RN765279172CO

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
DE Desconocido
DI Dirección errada

Cerrado
No contactado
Fallido
Aparitado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Fecha de entrega: 30-5-18
Distribuidor: 200

40155104015480R765279172CO

40155104015480R765279172CO

P.O. NEIVA
4015
510
SUR

Diego E. Rojas
C.C.: 7.709.912

www.77.com.co

20198 310
cre.eor.1

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada		Rehusado		No Redatado		No Contactado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Resiste		Cerrado		Aparado Clausurado			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fecha 1: 20/1/19		Fecha 2:		Fuerza Mayor		Fallecido	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nombre del distribuidor: Diego E. Rojas		Nombre del distribuidor:		Día		MES	
C.C. Centro de Distribución: C. Ferretería		Centro de Distribución:		AÑO		R	
Observaciones: SINDY		Observaciones: A. Arribe & I. Leonor		R		D	





RESOLUCION No. 262

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE
C.C./NIT: 1.084.252.275
No.: 110-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 110 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.084.252.275, por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.50)M/cte, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **WILMAN ALEXANDER PASAJE PASAJE**, identificado (a) con C.C No 1.084.252.275 por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

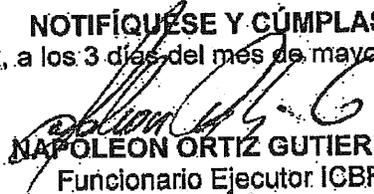
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila.